



DECRETO N° **1266**
NEUQUEN, **16 JUL 1993**

VISTO:

El Expediente N° SPC.4101-M-88 y el agregado N° SEJ.4148-A-89, mediante los cuales el Ministerio de Bienestar Social solicita la adjudicación de tierras a la **Asociación Dante Alighieri del Neuquén**; y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los expedientes referenciados, el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia del Neuquén solicita se provea un lote a la Asociación Dante Alighieri del Neuquén, para el asentamiento de la misma;

Que la entidad presentó la documentación requerida por Ordenanza N° 2080/84;

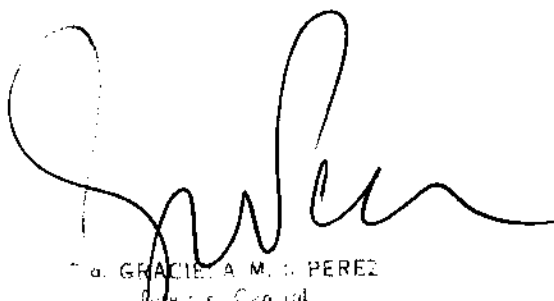
Que a fs. 68/69, según Decreto N° 2025 de fecha 11 de diciembre de 1990, se otorgó Permiso de Ocupación Precaria con Opción a Compra por el término de cinco (5) años, a favor de la Asociación Dante Alighieri del Neuquén, sobre el inmueble individualizado como Lote 21 de la Manzana 5, que es parte del Lote "U", parte Norte del Barrio Parque Santa Genoveva, con destino a la construcción de una escuela bilingüe;

Que de fs. 80 a fs. 82, con fecha 20 de setiembre de 1991, se formalizó el Permiso de Ocupación Precaria, conforme a lo establecido en la norma legal;

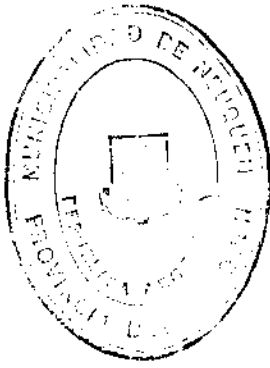
Que a fs. 108 la Dirección de Tierras Fiscales informa que en la inspección realizada con fecha 31 de marzo de 1993, se constató que dicho inmueble se encuentra baldío;

Que el Municipio se encuentra abocado a la tarea de recuperación de inmuebles fiscales de su propiedad libre de mejoras a la fecha;

Que el Barrio Parque Santa Genoveva se encuentra en zona residencial general de densidad media y media alta, en la periferia urbana de la /
///...2°


Graciela M. S. PEREZ
Directora General
Dirección de Digesto y Espacio
Municipalidad de Neuquén

X



///...2°

Ciudad de Neuquén;

Que a fs. 86/87 se adjunta fotocopia del Decreto N° 0710 de fecha 20 de mayo de 1988;

Que al efectuarse la adjudicación del inmueble antes mencionado no se consideró lo establecido en dicha norma legal;

Que en el Dictamen N° 339/92 emitido por la Asesoría Legal General con fecha 11 de junio de 1992 obrante a fs. 99 de la Dra. Elsa Graciela Lopez Vilas, se determina aplicar el Artículo 86°) de la Ordenanza N° 1728 que prescribe: "Caducidad: denominase a la extinción de un acto dispuesta en virtud del incumplimiento grave de obligaciones esenciales impuestas por el ordenamiento jurídico en razón del acto e imputable a dolo o culpa del interesado";

Que por lo anteriormente expuesto, es ajustado a derecho dejar sin efecto el Permiso de Ocupación Precaria otorgado a la entidad referida;

Que a fs. 113 y vta. se expide la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante su Asesora Legal Dra. Luisa Strillevsky, la que manifiesta que analizadas las actuaciones y observándose que el incumplimiento en el cual ha incurrido la Asociación Dante Alighieri se refiere a obligaciones esenciales impuestas a su cargo mediante el Decreto N° 2025/90 y el correspondiente convenio suscripto en su oportunidad deviene ajustado a derecho proceder a la declaración de caducidad;

Que en consonancia a lo expuesto precedentemente esa Asesoría entiende que no existen observaciones legales que formular al proyecto elevado, ya que sus considerandos fundamentan acabadamente los extremos tenidos en cuenta para que resulte conforme a derecho declarar la caducidad del acto administrativo que autorizó el permiso de ocupación precaria del inmueble mencionada en el considerando anterior; solicitando además la prosecución del trámite correspondiente;

Que a fs. 114 luce Informe N° 2061/93, mediante el cual la Subsecretaría de Ordenamiento y Contralor Urbano remite las actuaciones a la Secretaría Ejecutiva para la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo

///...3°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...3º

al proyecto de decreto de fs. 110/111;

Que a igual foja interviene en las actuaciones la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que la Subsecretaría Ejecutiva dispone la confección del decreto correspondiente, de acuerdo al proyecto de decreto obrante a fs. 110/111;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **DECLARASE** la Caducidad del *Permiso de Ocupación Precaria* //////
----- con opción a *Compra* otorgado por el término de cinco (5) años, a favor de la **Asociación Dante Alighieri**, del Lote 21 de la Manzana 5, que es parte del Lote "U" parte Norte del Barrio Parque Santa Genoveva ubicado en la intersección de las calles Colonia Alemana y Leloir con una superficie de 751,06 metros cuadrados, otorgado por Decreto N° 2025 de fecha 11 de diciembre de 1990, por incumplimiento de la Cláusula Tercera del convenio de Permiso de Ocupación Precaria suscripto con fecha 20 de setiembre de 1991, y de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Octava del mismo.-

Artículo 2º) Por el área pertinente de la Secretaría de Obras y Servicios Públi-////
----- cos, notifíquese a la parte interesada de lo dispuesto precedente-///// mente.-


Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios //////
----- Ejecutivo y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, ////
----- Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

//fgm.-



FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GRIN


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén